

INFORMACIÓN ADICIONAL COMPLEMENTARIA
INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM

Fecha fin de ejercicio: 31/12/2012

Recomendación 8.- Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y a tal fin el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i. El Plan Estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii. La política de inversiones y financiación;
 - iii. La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv. La política de gobierno corporativo;
 - v. La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi. La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii. La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control
 - viii. La política de dividendos así como la de autocartera y, en especial sus límites.
- b) Las siguientes decisiones:
 - i. A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
 - ii. La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
 - iii. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
 - v. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo o con personas a ellos vinculados (operaciones vinculadas). Esa autorización del consejo no se entenderá sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan las tres condiciones siguientes:

1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
3. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esta función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que así se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c) que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Cumple parcialmente

No existe acuerdo expreso de reserva de dichas facultades, pero en su mayor parte son ejercidas por el Consejo de Administración, pues la reserva de competencias a la que se refiere la recomendación está implícita en la propia organización corporativa, dado que no existe la figura del consejero delegado y, aunque el Presidente tiene facultades ejecutivas, todas las decisiones relevantes se toman en el consejo (pues el sistema de delegación de poderes es muy restringido).

Recomendación 15.- Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Explique

No existe una política activa en tal sentido, según se expone en el punto B.1.27, ya que, al no proveerse vacantes en el consejo, no ha sido adoptada una política activa para cubrir las, si bien siempre se está revisando la oportunidad de nombrar consejeras.

Recomendación 18.- Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Cumple Parcialmente

El Secretario cumple dichas funciones, pero no existe Comisión de Nombramientos ni procedimiento específico de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, lo que no contradice lo expuesto en el apartado B.1.34 del IAGC porque no existe un acuerdo formal del Consejo encomendando dicha función al Secretario, sin perjuicio de lo cual cumple dicha misión.

Recomendación 24.- Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple

Se cumple la recomendación sobre el derecho de asesoramiento de los consejeros, pero no se han arbitrado “cauces” porque la experiencia hasta la fecha demuestra que ello no es necesario para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.

Recomendación 44.- Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Explique

No se considera necesario dado que el consejo de administración de la Sociedad es reducido y sus nueve miembros están altamente implicados en el seguimiento de la marcha de la compañía y se reúne con una frecuencia mensual, lo que permite al consejo en pleno ejercer las funciones que le son propias como órgano de administración de la Sociedad y que incluyen la política de nombramientos y retribuciones con el detalle y el rigor que corresponden.